Ley de 22 de Diciembre de 1903

Pertenencias mineras, estradas gomeras etc.- Se prohibe á los funcionarios del ramo administrativo solicitar su adjudicación.

JOSÉ MANUEL PANDO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- Es prohibido á los funcionarios públicos del orden administrativo, catcar, solicitar y obtener adjudicaciones de pertenencias mineras, sustancias inorgánicas y estradas gomeras, por si ni por interpósita persona, dentro del distrito en que ejercen sus funciones.

Art. 2.º- Los contraventores a la interior disposición serán juzgados como prevaricadores, sin perjuicio de quedar nula la concesión ó adjudicación respectiva que hubiese obtenido.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, Diciembre 19 de 1903.

ANÍBAL CAPRILES.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Demetrio F. de Córdova, – S. S.

L. Serrudo Vargas, – D. S.

J. Nicolás Reyes, - D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á 22 de diciembre de 1903

JOSÉ ML. PANDO.

Daniel Salamanca.